

MATRIZ DE CONTROL DE CONTRATOS Y CONSULTORIAS

ITEMS	No. PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	No. CONTRATO	MONTO
1	CI 016-USINIEH-DGA-SE-2019	TECNICO EN COMPUTACION ELECTRONICA	013-2019	L192,500.00
2	CI 014-USINIEH-DGA-SE-2019	OFICIAL DE MONITOREO Y CONTROL	012-2019	L216,000.00
3	CI 013-USINIEH-DGA-SE-2019	ESPECIALISTA ESTADISTICO	011-2019	L299,200.00
4	CI 012-USINIEH-DGA-SE-2019	ASISTENTE TECNICO	010-2019	L135,000.00
5	CI 011-USINIEH-DGA-SE-2019	ASISTENTE DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA	009-2019	L216,000.00
6	CI 009-USINIEH-DGA-SE-2019	ANALISTA EN DESARROLLO INFORMATICO I	008-2018	L168,000.00
7	CI 009-USINIEH-DGA-SE-2019	ANALISTA EN DESARROLLO INFORMATICO I	007-2019	L168,000.00
8	CI 008-USINIEH-DGA-SE-2019	ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD	006-2019	L144,000.00
9	CI 007-USINIEH-DGA-SE-2019	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS JUNIOR II	005-2019	L160,000.00
10	CI 007-USINIEH-DGA-SE-2019	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS JUNIOR II	004-2019	L160,000.00
11	CI 006-USINIEH-DGA-SE-2019	ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS JUNIOR	003-2019	L200,000.00



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 003-2019
ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS JUNIOR

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad [REDACTED], actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA”** y **JEFRY ISMAEL DAMAS ORTEZ**, mayor de edad soltero, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED], de profesión Licenciado en Informática Administrativa en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y quien en adelante se denominará **“EL CONSULTOR”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“EL CONSULTOR”** se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS JUNIOR**.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: Que la Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Apoyar a la Secretaría de Educación en el procesamiento de los datos, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día viernes 20 de diciembre de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: “EL CONSULTOR” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS JUNIOR para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

- a. Diseño, Administración y monitoreo de la Base de Conocimientos de Solución de

- Incidentes, para un correcto uso y distribución de información a los usuarios.
- b. Diseño y de Desarrollo de Reportes para la toma de Decisiones a nivel gerencial, utilizando como herramienta el Reporting Services del SQL Server y utilizando los datos del DataWareHouse de la Secretaría de Educación.
 - c. Apoyo al Administrador del DataWareHouse de la Secretaría de Educación.
 - d. Atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por las mejores prácticas de Gestión de la Calidad y de Servicios de IT.
 - e. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento.
 - f. Monitorear y dar seguimiento a los datos digitados de los centros educativos con metodologías de control de calidad y supervisión, brindando información de calidad, oportuna a las necesidades de los usuarios finales.
 - g. Depuración de las inconsistencias y datos erróneos en las bases de datos de los sistemas que posee la Secretaría de Educación
 - h. Realizar junto a la Coordinación y Supervisión de PROMEESE, capacitaciones a Docentes, directores de centros, etc., en base a las necesidades encontradas.
 - i. Realizar el control de Calidad como Usuario Final a los diferentes sistemas de la Secretaria de Educación.
 - j. Mantenimiento y mejora de los portales y sistemas existentes
 - k. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación de Infotecnología.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL CONSULTOR” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el nueve (09) de abril del año 2019 hasta los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “EL CONSULTOR” se compromete a presentar:

Producto 1-8:

- a. Actualización del diccionario de Datos bases de Datos SACE y del BI.
- b. Reportes insumos para Informe Estadístico comparativo del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), para Publicación oficial.
- c. Desarrollo de reportes contenidos en el Sistema de Gestión estadística, la cual tiene como finalidad el cruce de información de los diferentes sistemas que administra la USINIEH,
- d. Reportes insumos para Informe Estadístico de Evaluación, tomando en consideración el avance de los centros educativos y alerta temprana.
- e. Validación y control de calidad de datos ingresados al SACE, y otros controles aplicables, conforme a petición de la coordinación general y sub coordinaciones de USINIEH.
- f. Reportes o solicitudes de información a petición de la Coordinación General y de PROMEESE.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según cronograma de ejecución y presentación de informe mensual. El cronograma será consensuado y aprobado con las autoridades al inicio de la consultoría. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “EL CONSULTOR” una suma total de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 200,000.00)**, según lo estipulado en los términos de referencia, se harán ocho (8) pagos cada uno con un valor de **VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)**, cabe mencionar que para realizar el pago, “EL CONSULTOR” cada uno, contra entrega de cada producto establecido en el numeral anterior, según lo estipulado en base a tiempo.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta. El gasto que se origina por este concepto se imputará de la estructura presupuestaria: G.A. 001, U.E. 143, Prg. 01, Subprg 001, Proy. 00, Act/Obra 006, Objeto del Gasto 24600 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados).

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” asigna a la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por “EL CONSULTOR”

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL CONSULTOR”: El consultor dependerá de la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “EL CONSULTOR” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONSULTOR”, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE “EL CONSULTOR” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “EL CONSULTOR” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “EL CONSULTOR” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL CONSULTOR”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a

finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “EL CONSULTOR” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”


LIC. JEFRY ISMAEL DAMAS ORTEZ
“EL CONSULTOR”

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 004-2019
ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS JUNIOR II

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No _____, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA”** y **DANYELY SAULI MUNGUÍA GALO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. _____, de profesión Licenciado en Informática Administrativa en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y quien en adelante se denominará **“EL CONSULTOR”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“EL CONSULTOR”** se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS JUNIOR II** ✓

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Apoyar a la Secretaría de Educación en el procesamiento de los datos, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 20 de diciembre de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: “EL CONSULTOR” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de **ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS JUNIOR II**, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

- a. Diseño, Administración y monitoreo de la Base de Conocimientos de Solución de

- Incidentes, para un correcto uso y distribución de información a los usuarios.
- b. Diseño y de Desarrollo de Reportes para la toma de Decisiones a nivel gerencial, utilizando como herramienta el Reporting Services del SQL Server y utilizando los datos del DataWareHouse de la Secretaría de Educación.
 - c. Apoyo al Administrador del DataWareHouse de la Secretaría de Educación.
 - d. Atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por las mejores prácticas de Gestión de la Calidad y de Servicios de IT.
 - e. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento.
 - f. Monitorear y dar seguimiento a los datos digitados de los centros educativos con metodologías de control de calidad y supervisión, brindando información de calidad, oportuna a las necesidades de los usuarios finales.
 - g. Depuración de las inconsistencias y datos erróneos en las bases de datos de los sistemas que posee la Secretaría de Educación
 - h. Realizar junto a la Coordinación y Supervisión de PROMEESE, capacitaciones a Docentes, directores de centros, etc., en base a las necesidades encontradas.
 - i. Realizar el control de Calidad como Usuario Final a los diferentes sistemas de la Secretaria de Educación.
 - j. Mantenimiento y mejora de los portales y sistemas existentes
 - k. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación de Infotecnología.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL CONSULTOR” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el nueve (09) de abril del año 2019 a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “EL CONSULTOR” se compromete a presentar:

Producto 1-8:

- a. Actualización del diccionario de Datos bases de Datos SACE y del BI.
- b. Reportes insumos para Informe Estadístico comparativo del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), para Publicación oficial.
- c. Desarrollo de reportes contenidos en el Sistema de Gestión estadística, la cual tiene como finalidad el cruce de información de los diferentes sistemas que administra la USINIEH,
- d. Reportes insumos para Informe Estadístico de Evaluación, tomando en consideración el avance de los centros educativos y alerta temprana.
- e. Validación y control de calidad de datos ingresados al SACE, y otros controles aplicables, conforme a petición de la coordinación general y sub coordinaciones de USINIEH.
- f. Reportes o solicitudes de información a petición de la Coordinación General y de PROMESE.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según cronograma de ejecución y presentación de informe mensual. El cronograma será consensuado y aprobado con las autoridades al inicio de la consultoría. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “EL CONSULTOR” una suma total de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 160,000.00)**; según lo estipulado en los términos de referencia, se harán ocho (8) pagos cada uno con un valor de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)**; cabe mencionar que para realizar el pago, “EL CONSULTOR” cada uno, contra entrega de cada producto establecido en el numeral anterior, según lo estipulado en base a tiempo.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta. El gasto que se origina por este concepto se imputará de la estructura presupuestaria: G.A. 001, U.E. 143, Prg. 01, Subprg 001, Proy. 00, Act/Obra 006, Objeto del Gasto 24600 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados).

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” asigna a la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por “EL CONSULTOR”

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL CONSULTOR”: El consultor dependerá de la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “EL CONSULTOR” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONSULTOR”, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE “EL CONSULTOR” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “EL CONSULTOR” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “EL CONSULTOR” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL CONSULTOR”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a

finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “EL CONSULTOR” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”


LIC. DANYELY SAULI MUNGUÍA GALO
“EL CONSULTOR”

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 006-2019
ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. _____, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA”** y **CLAUDIA MELISSA ALCANTARA ORTIZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. _____ de profesión Licenciada en Informática Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y quien en adelante se denominará **“LA CONSULTORA”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA CONSULTORA”** se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN** ✓

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas



estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: El objetivo de la consultoría será probar, documentar los sistemas y portales Web que desarrollen la Secretaría de Educación para su óptima administración, así como los procesos de la Unidad de Infotecnología. Dicha labor será realizada en conjunto con el equipo de desarrolladores de la unidad de Infotecnología de la Secretaría y deberá efectuarse siguiendo estándares, metodologías y mejores prácticas internacionalmente aceptadas en el ámbito de las Tecnologías de Información.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 20 de diciembre de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: “LA CONSULTORA” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin

perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de **ANALISTA DE CONTROL DE CALIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

- a. Documentar las aplicaciones que desarrolle la Secretaría de Educación, en lo que refiere a Procesos, Bases de Datos, Aplicaciones, Pruebas e Implementaciones.
- b. Definir, efectuar y documentar las pruebas unitarias e integrales de aplicaciones, como parte del proceso de certificación de las mismas, entregando los resultados al Coordinador de Soluciones y a la Coordinación de Infotecnología.
- c. Proponer soluciones en sistemas de información que optimicen los procesos y generen valor a la Secretaría de Educación.
- d. Participar en la Planificación del desarrollo de los sistemas de información de acuerdo al portafolio de proyectos del Departamento y asignados a la Unidad.
- e. Participar en el análisis de los requerimientos de información y transformarlo en requisitos de pruebas necesarias para certificación de las aplicaciones desarrolladas.
- f. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación de Infotecnología.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el nueve (09) de abril del año 2019 a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a presentar:

Producto 1-8:

- a. Informe de pruebas realizadas a sistemas y aplicaciones en desarrollo
- b. Informe de actividades mensuales
- c. Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de la USINIEH y el coordinador de Infotecnología.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según cronograma de ejecución y presentación de informe mensual. Él cronograma será consensuado y aprobado con las autoridades al inicio de la consultoría. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “LA CONSULTORA” una suma total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 144,000.00)**, según lo estipulado en los términos de referencia, se harán ocho (8) pagos cada uno con un valor de **Dieciocho Mil**

Página 3 de 6

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

“Construyendo Integridad y Ciudadanía desde las Escuelas”

LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,000.00), cabe mencionar que para realizar el pago, **“LA CONSULTORA”** cada uno, contra entrega de cada producto establecido en el numeral anterior, según lo estipulado en base a tiempo.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **“LA CONSULTORA”** así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta. El gasto que se origina por este concepto se imputará de la estructura presupuestaria: G.A. 001, U.E. 143, Prg. 01, Subprg 001, Proy. 00, Act/Obra 006, Objeto del Gasto 24600 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados).

“LA CONSULTORA” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **“LA CONSULTORA”** así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: **“LA SECRETARÍA”** asigna a la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por **“LA CONSULTORA”**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “LA CONSULTORA”: LA CONSULTORA dependerá de la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: **“LA CONSULTORA”** se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, **“LA CONSULTORA”**, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **“LA SECRETARÍA”** relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de **“LA SECRETARÍA”** sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “LA CONSULTORA” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE “LA CONSULTORA” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “LA CONSULTORA” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “LA CONSULTORA” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “LA CONSULTORA”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable,

deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “LA CONSULTORA” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”


LIC. CLAUDIA MELISSA ALCANTARA ORTIZ
“LA CONSULTORA”


CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 008-2019
ANALISTA EN DESARROLLO INFORMATICO I

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. [REDACTED] actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA”** y **CLAUDIA ALEJANDRA GARCIA CASTRO**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED], de profesión Ingeniera en Informática de la Universidad Tecnológica Centroamericana y quien en adelante se denominará **“LA CONSULTORA”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA CONSULTORA”** se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **ANALISTA EN DESARROLLO INFORMATICO I** ✓

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: El objetivo de la consultoría será implementar el Sitio web de la Secretaría de Educación; así como diseñar, desarrollar, implementar y documentar la renovación del portal web de Transparencia de la Secretaría de Educación; para su óptima operación, administración y evolución. Dicha labor deberá efectuarse siguiendo estándares, metodologías y mejores prácticas internacionalmente aceptadas en el ámbito de las Tecnologías de Información.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 20 de diciembre de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: “LA CONSULTORA” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de ANALISTA EN

DESARROLLO INFORMATICO I, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación:

Sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del/de la Consultor(a) serán:

- a. Desarrollar nuevas características de cara al usuario.
- b. Generar código reutilizable y bibliotecas para uso futuro.
- c. Asegurar la viabilidad técnica de la interfaz de usuario / UX diseños.
- d. Optimizar la aplicación de la máxima velocidad y escalabilidad.
- e. Asegurar que toda la entrada del usuario se valide antes de presentar al back-end.
- f. Colaborar con otros miembros del equipo y los interesados.
- g. Elaborar la Planificación del desarrollo de las aplicaciones requeridas en el sistema de información a su cargo de acuerdo a las prioridades establecidas en el portafolio de proyectos y el conjunto de requerimientos de la Unidad.
- h. Realizar el Análisis de los requerimientos de información y transformarlo en requisitos de sistemas para el posterior diseño y desarrollo de las aplicaciones requeridas.
- i. Definir y actualizar la arquitectura del sistema de información a su cargo, así como el modelo lógico de datos alineado al modelo corporativo de la Secretaría de Educación.
- j. Desarrollar las aplicaciones que requiera la Secretaría de Educación para el sistema a su cargo, de acuerdo con la planificación y análisis efectuados.
- k. Efectuar las pruebas unitarias e integrales para su correspondiente pase al proceso de certificación, entregando los resultados al departamento de Control de Calidad.
- l. Implementar las aplicaciones desarrolladas asegurando el buen funcionamiento de las mismas, apoyando al usuario final en el adecuado uso de las mismas, proporcionándole las herramientas y los medios necesarios para tal fin.
- m. Capacitar al equipo de desarrollo de Infotecnología para el mantenimiento y actualización de los sistemas a su cargo garantizando su adecuación a los procesos existentes y a las necesidades de los usuarios, su continuidad y correcta operatividad.
- n. Administrar y prevenir los riesgos que puedan presentarse en el proceso de desarrollo e implementación de las aplicaciones.
- o. Proponer soluciones en sistemas de información que optimicen los procesos y generen valor a la Secretaría de Educación.
- p. Mantenimiento y mejora de los portales y sistemas existentes
- q. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación de Infotecnología.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el nueve (09) de abril del año 2019 a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a presentar:

Producto 1-8:

- a. Informe de implementación de la nueva página web de la SEDUC
- b. Informe de Análisis de requerimientos
- c. Planificación del trabajo a realizar
- d. Diseño gráfico de ambiente de plataforma
- e. Informe de control de calidad de aplicaciones
- f. Capacitación al equipo de desarrollo de Infotecnología
- g. Documentación de aplicaciones desarrolladas, incluyendo manual técnico y manual de usuario.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según cronograma de ejecución y presentación de informe mensual. El cronograma será consensuado y aprobado con las autoridades al inicio de la consultoría. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “LA CONSULTORA” una suma total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 168,000.00)**, según lo estipulado en los términos de referencia, se harán ocho (8) pagos cada uno con un valor de **VEINTE Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000.00)**; cabe mencionar que para realizar el pago, “LA CONSULTORA” cada uno, contra entrega de cada producto establecido en el numeral anterior, según lo estipulado en base a tiempo.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “LA CONSULTORA” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta. El gasto que se origina por este concepto se imputará de la estructura presupuestaria: G.A. 001, U.E. 143, Prg. 01, Subprg 001, Proy. 00, Act/Obra 006, Objeto del Gasto 24600 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados).

“LA CONSULTORA” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “LA CONSULTORA” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” asigna a la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por “LA CONSULTORA”

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “LA CONSULTORA”: LA CONSULTORA dependerá de la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “LA CONSULTORA” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “LA CONSULTORA”, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “LA CONSULTORA” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE “LA CONSULTORA” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “LA CONSULTORA” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “LA CONSULTORA” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “LA CONSULTORA”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “LA CONSULTORA” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

ING. ARNALDO BUESO-HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”



ING. CLAUDIA ALEJANDRA GARCIA CASTRO
“LA CONSULTORA”

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 009-2019
ASISTENTE DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ** mayor de edad casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. _____, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará “**LA SECRETARIA**” y **DANIA KARINA GUTIERREZ**, mayor de edad. de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 1 _____

le profesión Licenciada en Gerencia de Negocios de Universidad Tecnológica de Honduras y quien en adelante se denominará “**LA CONSULTORA**”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “**LA CONSULTORA**” se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **ASISTENTE DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA** ✓

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usu _____ los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto p: _____ desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Asistir al área administrativa de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), en las acciones logísticas, seguimiento a procesos de compras de bienes y servicios , gestión de viáticos, asignación de equipo informático, y gestión a solicitudes. Para el buen desempeño de la USINIEH.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 20 de diciembre de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: “LA CONSULTORA” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de **ASISTENTE DE LOGISTICA ADMINISTRATIVA**, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá

desarrollar las funciones descritas a continuación, sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales de la Consultora serán:

- a) Asistir en la elaboración del Informe de ejecución presupuestaria en la USINIEH.
- b) Apoyar en la preparación adecuada de la documentación oficial para el cumplimiento de los procesos de Viáticos, combustible, pasajes Naciones y otros.
- c) Levantamiento de información relacionado con la asignación de equipo informático a los funcionarios de la USINIEH.
- d) Realizar el seguimiento a las diferentes tramitaciones, relacionadas con solicitudes de compras
- e) Coordinar, controlar y mantener al día el inventario de la bodega de la USINIEH.
- f) Elaboración de reporte de los bienes entregados por la USINIEH.
- g) Elaboración de expediente básico interno del personal de la USINIEH.
- h) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- i) Participar en todas las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato.
- j) Otras actividades asignadas por el coordinador general de la USINIEH

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el nueve (09) de abril del año 2019 a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a presentar:

Producto 1: Informe de la preparación adecuada de la documentación oficial para el cumplimiento del proceso de gestión de viáticos, para las giras programadas en la unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH). 1.2 Gestión logística administrativa de las solicitudes de información de los diferentes Sistemas de la USINIEH, recibidas mediante oficio y correo electrónico y de igual forma su respectiva respuesta. 1.3 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 2: Informe de la asignación de bienes (equipo informático) en las Direcciones Departamentales, el cual incluirá el # de acta, a quien está cargado el equipo y la fecha de entrega del bien. De igual forma la entrega de activos fijos y bienes consumibles a otras Unidades ajenas a la USINIEH. 2.2 Gestión logística administrativa de las solicitudes de información de los diferentes Sistemas de la USINIEH, recibidas mediante oficio y correo electrónico y de igual forma su respectiva respuesta. 2.3 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 3: Informe de insumos existente en la bodega principal de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH). 3.2 Gestión logística administrativa de las solicitudes de información de los diferentes Sistemas de la USINIEH,

recibidas mediante oficio y correo electrónico y de igual forma su respectiva respuesta. 3.3 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 4: Informe de los Bienes Nacionales asignados (equipo informático) y elaboración de acta interna que incluya el total de los bienes a cargo de cada funcionario en la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH). 4.2 Gestión logística administrativa de las solicitudes de información de los diferentes Sistemas de la USINIEH, recibidas mediante oficio y correo electrónico y de igual forma su respectiva respuesta. 4.3 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 5: Asistencia en elaboración de Informe del seguimiento a las diferentes tramitaciones, relacionadas con solicitudes de compras planificadas en primer y segundo trimestre en la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), para el periodo 2019. 5.2 Gestión logística administrativa de las solicitudes de información de los diferentes Sistemas de la USINIEH, recibidas mediante oficio y correo electrónico y de igual forma su respectiva respuesta. 5.3 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 6: Informe de la elaboración de expediente básico interno del personal de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), bajo las diferentes modalidades de contratación (físico y digital). 6.2 Gestión logística administrativa de las solicitudes de información de los diferentes Sistemas de la USINIEH, recibidas mediante oficio y correo electrónico y de igual forma su respectiva respuesta. 6.3 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 7: Informe de la preparación adecuada de la documentación oficial para el cumplimiento del proceso de gestión de viáticos, para las giras programadas en la unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH). 7.2 Gestión logística administrativa de las solicitudes de información de los diferentes Sistemas de la USINIEH, recibidas mediante oficio y correo electrónico y de igual forma su respectiva respuesta. 7.3 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 8: Informe de la ejecución presupuestaria de la unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) efectuada en el periodo 2019. 8.2 Gestión logística administrativa de las solicitudes de información de los diferentes Sistemas de la USINIEH, recibidas mediante oficio y correo electrónico y de igual forma su respectiva respuesta. 8.3 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 9: Informe consolidado de las solicitudes de información a la fecha de los diferentes Sistemas de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH). 9.2 Gestión logística administrativa de las solicitudes de información de los diferentes Sistemas de la USINIEH, recibidas mediante oficio y correo electrónico y de igual forma su respectiva respuesta. 9.3 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según cronograma de ejecución y presentación de informe mensual. El cronograma será consensuado

y aprobado con las autoridades al inicio de la consultoría. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “LA CONSULTORA” una suma total de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 216,000.00)**, según lo estipulado en los términos de referencia, se harán nueve (9) pagos cada uno con un valor de **VEINTE Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,000.00)**, cabe mencionar que para realizar el pago, “LA CONSULTORA” cada uno, contra entrega de cada producto establecido en el numeral anterior, según lo estipulado en base a tiempo.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “LA CONSULTORA” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta. El gasto que se origina por este concepto se imputará de la estructura presupuestaria: G.A. 001, U.E. 143, Prg. 01, Subprg 001, Proy. 00, Act/Obra 006, Objeto del Gasto 24600 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados).

“LA CONSULTORA” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “LA CONSULTORA” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” asigna a la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por “LA CONSULTORA”

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “LA CONSULTORA”: LA CONSULTORA dependerá de la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “LA CONSULTORA” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “LA CONSULTORA”, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “LA CONSULTORA” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE “LA CONSULTORA” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES”: “LA CONSULTORA” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “LA CONSULTORA” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “LA CONSULTORA”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

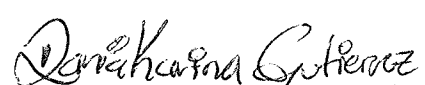
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “LA CONSULTORA” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”




LIC. DANIA KARINA GUTIERREZ
“LA CONSULTORA”



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 010-2019 ASISTENTE TÉCNICO

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. _____ actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA”** y **MELISSA SARAHI ORDOÑEZ CARIAS**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. _____, de profesión Perito Mercantil y Contador Público y quien en adelante se denominará **“LA CONSULTORA”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA CONSULTORA”** se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **ASISTENTE TÉCNICO** ✓

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

SECRETARÍA DE EST.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Apoyar a la Secretaría de Educación en el procesamiento de los datos, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 20 de diciembre de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: “LA CONSULTORA” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de ASISTENTE TÉCNICO, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación, sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales de la Consultora serán:

- a) Revisión Técnica y legal de los centros Educativos en los diferentes niveles

educativos, según documentos establecidos en los reglamentos y leyes educativas, en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE).

- b) Creación de Códigos y Mallas Curriculares de Centros Educativos en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE) bajo los Reglamentos Legales de la USINIEH, según necesidades establecidas por la Coordinación de Infotecnología.
- c) Atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por las mejores prácticas de Gestión de la Calidad y de Servicios de IT.
- d) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Departamento.
- e) Monitorear y dar seguimiento a los datos digitados de los centros educativos con metodologías de control de calidad y supervisión, brindando información de calidad, oportuna a las necesidades de los usuarios finales.
- f) Depuración de las inconsistencias y datos erróneos en las bases de datos de los sistemas que posee la Secretaría de Educación
- g) Soporte Técnico a usuarios en la implementación y manejo de Sistemas de Indicadores, Gestión Estadística y otros sistemas que desarrolle la USINIEH para la toma de decisiones
- h) Realizar junto a la Coordinación General de la USINIEH y La Coordinación de Infotecnología Capacitaciones a personal del nivel central y de las direcciones departamentales en el uso de los Sistemas Estadísticos de la USINIEH.
- i) Realizar el control de Calidad como Usuario Final a los diferentes sistemas de la Secretaría de Educación.
- j) Realizar auditorías de procesos a usuario administradores del nivel central, departamental, distrital, así como a centros educativos en conjunto a personal de Auditoría Interna.
- k) Diseño de Polimedias y ayuda audiovisual para los usuarios en los diferentes procesos realizados por los sistemas de la SEDUC.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el nueve (09) de abril del año 2019 a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a presentar:

Producto 1-8

- a. Informe de Revisión técnica y legal a los centros educativos en los diferentes niveles educativos según documentos establecidos en los reglamentos y leyes educativas, en el sistema administrativo de centros educativos (SACE).

- b. Creación de Códigos y Mallas Curriculares de Centros Educativos en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE) bajo los Reglamentos Legales de la USINIEH, según necesidades establecidas
- c. Elaboración de material de capacitación documental para los directores, secretarios y docentes. en los diferentes procesos realizados por los sistemas de SEDUC en base a las necesidades encontradas.
- d. Depuración de las inconsistencias y datos erróneos en SACE.
 - a. Corrección de la denominación de los centros educativos a nivel nacional, según el último y vigente acuerdo de funcionamiento para garantizar el correcto nombre de la institución en el SACE conforme a la ley fundamental de educación.
- e. Informe de otras actividades asignadas por la Coordinación General de la USINIEH y Coordinación de PROMEESE.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según cronograma de ejecución y presentación de informe mensual. El cronograma será consensuado y aprobado con las autoridades al inicio de la consultoría. Del monto de los honorarios se deducirá el impuesto sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “LA CONSULTORA” una suma total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.135,000.00)**, según lo estipulado en los términos de referencia, se harán ocho (8) pagos cada uno con un valor de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.16,875.00)**, cabe mencionar que para realizar el pago, “LA CONSULTORA” cada uno, contra entrega de cada producto establecido en el numeral anterior, según lo estipulado en base a tiempo.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “LA CONSULTORA” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta. El gasto que se origina por este concepto se imputará de la estructura presupuestaria: G.A. 001, U.E. 143, Prg. 01, Subprg 001, Proy. 00, Act/Obra 006, Objeto del Gasto 24600 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados).

“LA CONSULTORA” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe

final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “LA CONSULTORA” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

CLAUSULA DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” asigna a la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por “LA CONSULTORA”

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “LA CONSULTORA”: LA CONSULTORA dependerá de la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “LA CONSULTORA” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “LA CONSULTORA”, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “LA CONSULTORA” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE “LA CONSULTORA” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “LA CONSULTORA” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “LA CONSULTORA” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “LA CONSULTORA”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “LA CONSULTORA” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”

MELISSA SARAH GORDÓNEZ CARIAS
“LA CONSULTORA”

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 011-2019
ESPECIALISTA ESTADÍSTICO**

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No _____, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA”** y **SANTOS GABRIEL CRUZ AUXUME**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. _____, de profesión Licenciado en Trabajo Social con Maestría en Demografía y Desarrollo en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y quien en adelante se denominará **“EL CONSULTOR”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“EL CONSULTOR”** se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **ESPECIALISTA ESTADÍSTICO**.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas

estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Apoyar a la Secretaría de Educación en el análisis y diseño de plataforma estadística, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 20 de diciembre de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: “EL CONSULTOR” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de **ESPECIALISTA ESTADÍSTICO**, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las

funciones descritas a continuación, sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales del Consultor serán:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de educación, según las normas establecidas.
- b) Producir indicadores estadísticos de educación para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las diferentes unidades de la Secretaría de Educación.
- c) Diseño y desarrollo del Informe Estadístico presentado por la USINIEH.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer a la Secretaría de Educación, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información en el área estadística.
- g) Otras actividades asignadas por la Coordinación de la USINIEH y de PROMEESE.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL CONSULTOR” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el nueve (09) de abril del año 2019 a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “EL CONSULTOR” se compromete a presentar:

Producto 1:

- 1.1 Propuesta para Informe Estadístico del 2018 Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- 1.2 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.
Informe Estadístico 2018 del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE), para Publicación oficial.
- 1.3 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 2:

- 2.1 Atlas Educativo 2018 del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- 2.2 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 3:

- 3.1 Catálogo de reportes estadísticos año 2018 del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) por indicador educativo:
 - a. Matrícula
 - b. Cobertura educativa bruta.
 - c. Cobertura educativa neta.
 - d. tasa de deserción escolar.

Y aprobado con las autoridades al inicio de la consultoría. Del monto de los honorarios se deducirá los impuestos sobre la renta y la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “EL CONSULTOR” una suma total de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 299, 200.00).-),** según lo estipulado en los términos de referencia, se harán nueve (9) pagos cada uno con un valor de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (33,244.44),** cabe mencionar que para realizar el pago “EL CONSULTOR” realizará entrega de cada producto establecido en el numeral anterior .

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta .El gasto que se origina por este concepto se imputara de la estructura presupuestaria : G.A. 001, U.E 143, Prg. 01, Subprg. 001, Proy. 00, Act/Obra 006, Objeto del Gasto 24600 (Servicios de informática y Sistemas Computarizados).

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “EL CONSULTOR” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” asigna a la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por “EL CONSULTOR”.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL CONSULTOR”: El consultor dependerá de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “EL CONSULTOR” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

4.2 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 4:

4.1 Análisis estadístico para el Sitio de Mapas de Estadísticas Educativas, 2018:

- a. mapas de cobertura educativa.
- b. mapas de repitencia escolar
- c. Mapas de deserción escolar.
- d. Mapas de reprobación escolar.

4.2 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 5:

5.1 Catálogo de reportes estadísticos año 2018 del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) por indicador educativo:

- a. tasa de aprobación
- b. tasa de reprobación.
- c. tasa de repitencia
- d. matrícula en grupos étnicos y afrodescendientes.

5.2 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 6:

6.1 Informe estadístico al corte de junio del 2019 Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

6.2 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 7:

7.1 Informe estadístico histórico 2014-2018 del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) para publicación oficial.

7.2 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 8:

8.1 Informe ejecutivo de indicadores educativos de Honduras para socialización con actores del sector educativo y cooperantes. Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

8.2 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 9:

9.1 Informe Estadístico (preliminar 2019) del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

9.2 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

9.3 Propuesta para Informe Estadístico del 2018 Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

9.4 Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

El pago se realizara de forma mensual en moneda nacional contra entrega de productos según cronograma de ejecución y presentación de informe mensual. Él cronograma será consensuado

Página 4 de 7

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Construyendo Integridad y Ciudadanía desde las Escuelas"

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONSULTOR”, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE “EL CONSULTOR” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “EL CONSULTOR” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “EL CONSULTOR” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL CONSULTOR”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

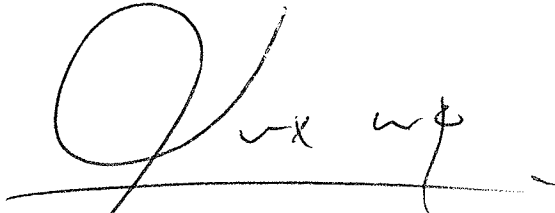
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “EL CONSULTOR” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”


LIC. SANTOS GABRIEL CRUZ AUXUME
“EL CONSULTOR”

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 012-2019 OFICIAL DE MONITOREO Y CONTROL

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. [REDACTED], actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA”** y **DOROTHY CATHERINE MELGHEM LOPEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED], de profesión Bachiller en Ciencias y Letras y quien en adelante se denominará **“LA CONSULTORA”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“LA CONSULTORA”** se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **OFICIAL DE MONITOREO Y CONTROL** ✓

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Apoyar a la Secretaría de Educación en el procesamiento de los datos, del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), para la toma de decisiones basadas en datos confiables y oportunos.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 20 de diciembre de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: “LA CONSULTORA” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de **OFICIAL DE MONITOREO Y CONTROL**, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación, sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales de la Consultora serán:

- a) Revisión Técnica y legal de los centros Educativos en los diferentes niveles

Página 2 de 7

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

“Construyendo Integridad y Ciudadanía desde las Escuelas”

- educativos, según documentos establecidos en los reglamentos y leyes educativas, en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE).
- b) Creación de Códigos y Mallas Curriculares de Centros Educativos en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) bajo los Reglamentos Legales de la USINIEH, según necesidades establecidas por la Coordinación de Infotecnología.
 - c) Participar en las reuniones técnicas realizadas por la unidad de Infotecnología, u otras dependencias de la SEDUC.
 - d) Atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por las mejores prácticas de Gestión de la Calidad y de Servicios de IT.
 - e) Monitorear y dar seguimiento a los datos digitados de los centros educativos con metodologías de control de calidad y supervisión, brindando información de calidad, oportuna a las necesidades de los usuarios finales.
 - f) Actualización de datos erróneos en los sistemas que posee la Secretaría de Educación.
 - g) Soporte Técnico a usuarios en la implementación y manejo de Sistemas de Indicadores, Gestión Estadística, Alerta Temprana y otros Sistemas que desarrolle la USINIEH para la toma de decisiones.
 - h) Realizar junto a la Coordinación General de la USINIEH capacitaciones a personal del nivel central y de las direcciones departamentales en el uso de los Sistemas Estadísticos de la USINIEH.
 - i) Realizar el control de Calidad como usuario Final a los diferentes Sistemas de la Secretaría de Educación.
 - j) Realizar auditorías de procesos a usuario administradores del nivel central, departamental, distrital, así como a centros educativos en conjunto a personal de Auditoría Interna.
 - k) Asistir a las coordinaciones de los programas alternos y establecer de ser necesario líneas operativas para la administración de su información en SACE.
 - l) Diseño de Polimedias y ayuda audiovisual para los usuarios en los diferentes procesos realizados por los sistemas de la SEDUC.
 - m) Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y asistencia técnica a los encargados de las Unidades de Tecnología Informática de las Direcciones Departamentales.
 - n) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación General de la USINIEH o su jefe superior inmediato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “LA CONSULTORA” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el nueve (09) de abril del año 2019 a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “LA CONSULTORA” se compromete a presentar:

Producto 1: Elaboración de lineamientos para establecer las líneas operativas en la configuración de los procesos en SACE, en las aperturas y cierres de periodo en los periodos

académicos febrero a noviembre y anglosajón, previo a la investigación, análisis y revisión, de la información emitida a través de acuerdos, reglamentos, oficios, entre otros documentos emitidos por la Secretaría de Educación. **1.2** Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 2: Detalle creación de Códigos y Mallas Curriculares de Centros Educativos en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE) bajo los Reglamentos Legales de la USINIEH. Así como la revisión técnica y legal de los centros Educativos en los diferentes niveles educativos, según documentos establecidos en los reglamentos y leyes educativas, en el Sistema de Administración de centros Educativos (SACE). **2.2** Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 3: Brindar capacitación y soporte técnico a usuarios en la implementación y manejo de los Sistemas que desarrolle la USINIEH, como ser SACE, Sistema de Alerta Temprana SAT, Sistema de Gestión Estadística y el Sistema de Indicadores de Honduras, para la toma de decisiones. **3.2** Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 4: Realizar acciones de seguimiento, monitoreo, capacitación y asistencia técnica en los procesos a los encargados de las Unidades de Tecnología Informática de las Direcciones Departamentales, sobre actualización del sistema, procesos, leyes y reglamentos. **4.2** Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 5: Monitorear y dar seguimiento a los datos ingresados por los centros educativos, implementando mecanismos para que la carga de matrícula y notas se realice en las fechas establecidas. **5.2** Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación. Corrección de los datos administrados por los centros educativos en los sistemas que posee la Secretaría de Educación (jornada, dirección, nombre de centros, usuarios, entre otros). **5.3** Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 6: Realización de opinión técnica en la elaboración de informes sobre datos generados por SACE. **6.2** Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 7: Realizar el control de Calidad como usuario final a los diferentes Sistemas de la Secretaría de Educación, planteando necesidades de mejoras. **7.2** Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 8: Diseño de instructivos, manuales y ayuda audiovisual para los usuarios en los diferentes procesos realizados por los sistemas desarrollados en USINIEH. **8.2** Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Producto 9: Soporte técnico en la descentralización de los procesos de PROMEESE, al equipo de PROMEESE/PRAF y Unidades de Tecnología Informática de las Direcciones Departamentales. **9.2** Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

Realizar acciones de seguimiento, monitoreo, capacitación y asistencia técnica en los procesos a los encargados de las Unidades de Tecnología Informática de las Direcciones Departamentales, sobre actualización del sistema, procesos, leyes y reglamentos., Informe de las actividades realizadas y las asignadas por la coordinación.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: “LA SECRETARÍA” por su parte se compromete a pagar a “LA CONSULTORA” una suma total de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 264,000.00)**, según lo estipulado en los términos de referencia, se harán nueve (9) pagos cada uno con un valor de **VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (LPS. 29,333.33)**, cabe mencionar que para realizar el pago, “LA CONSULTORA” cada uno, contra entrega de cada producto establecido en el numeral anterior, según lo estipulado en base a tiempo.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “LA CONSULTORA” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta. El gasto que se origina por este concepto se imputará de la estructura presupuestaria: G.A. 001, U.E. 143, Prg. 01, Subprg 001, Proy. 00, Act/Obra 006, Objeto del Gasto 24600 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados).

“LA CONSULTORA” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para “LA CONSULTORA” así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” asigna a la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por “LA CONSULTORA”

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “LA CONSULTORA”: LA CONSULTORA dependerá de la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: “LA CONSULTORA” se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “LA CONSULTORA”, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “LA SECRETARÍA” relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de “LA SECRETARÍA” sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por “LA CONSULTORA” para “LA SECRETARÍA” en virtud de este Contrato serán propiedad de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE “LA CONSULTORA” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “LA CONSULTORA” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “LA CONSULTORA” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: “LA CONSULTORA” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “LA CONSULTORA”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a

finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

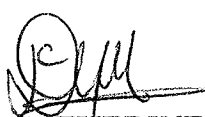
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava del presente contrato, hasta que sean subsanados por “LA CONSULTORA” teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de “LA SECRETARÍA”.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”


DOROTHY CATHERINE MELGHEM LOPEZ
“LA CONSULTORA”


CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 013-2019 TÉCNICO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este vecindario, con identidad No. _____ actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, quien por los efectos legales correspondientes se denominará **“LA SECRETARIA”** y **BAYRON ALEXANDER MANZANARES URMENETA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. _____, de profesión Bachiller en Ciencias y Letras, estudiante de la carrera de Ingeniería en sistemas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y quien en adelante se denominará **“EL CONSULTOR”**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo a los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA-GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **“EL CONSULTOR”** se compromete a prestar sus servicios como: **CONSULTOR INDIVIDUAL** en el cargo **TÉCNICO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA**

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO: La Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 32, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, desarrollar de manera desconcentrada, un sistema nacional de información educativa, cuantitativa y cualitativa, generada desde los centros educativos y con procesamiento en los niveles distrital, departamental y nacional. Asimismo, la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), según Decreto Ejecutivo N° PCM-032-2013, Artículo 2, tiene bajo su responsabilidad la administración e integración de los sistemas informáticos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en el Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (SINIEH), el desarrollo, adquisición y suministro de equipo y aplicaciones computacionales a los centros educativos, direcciones municipales y distritales, direcciones departamentales y al nivel central.

En vista de la necesidad de contar con sistemas de información confiables que den respuesta a las necesidades de recolección de datos de la gestión educativa, los numerosos proyectos de sistemas y automatizaciones implementados y en proceso; y en función de la implementación de la metodología Scrum para desarrollo ágil; la USINIEH, en cumplimiento de sus responsabilidades, plantea la necesidad de centralizar, analizar y validar los requerimientos de desarrollo y cambios a sistemas; de manera que estos sean debidamente formulados en conjunto con los usuarios de los mismos, analizadas sus implicaciones y sean debidamente autorizadas, tanto para su desarrollo como para su implementación. Asimismo es necesario implementar las pruebas

estandarizadas de sistemas de información con el propósito de asegurar la calidad de los mismos, tanto en su funcionalidad, como en la facilidad de uso.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONTRATO: Dar soporte técnico a los usuarios de los recursos tecnológicos y de comunicaciones de la Secretaría de Educación, siguiendo lineamiento y estándares del sector y proponiendo herramientas que optimicen y automaticen los procesos en cuestión. Esta labor será realizada en conjunto con los técnicos la unidad de Infotecnología de la Secretaría y deberá efectuarse siguiendo estándares, metodologías y mejores prácticas internacionalmente aceptadas en el ámbito de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

CLAUSULA CUARTA.- RESCISIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO:

Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No. 180-2018 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 20 de diciembre de 2018. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: “EL CONSULTOR” será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular sin perjuicio de aquéllas, que de acuerdo a el avance del trabajo, de **TÉCNICO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA**, para lograr el objetivo principal de esta consultoría, deberá desarrollar las funciones descritas a continuación, sin limitarse a ello las funciones y responsabilidades generales de EL CONSULTOR serán:

- a. Atender los requerimientos técnicos de usuarios por cualquier vía, ya sea para evacuación de consultas del uso de la tecnología o programas de cómputo y para capacitación, resolviendo problemas según asignaciones y procedimientos establecidos.
- b. Desarrollar, en conjunto con la coordinación de Infotecnología y el personal Técnico de Soporte, la planificación requerida para la instalación, configuración y puesta en marcha del software y hardware necesario para el funcionamiento de los equipos de cómputo y sistemas.
- c. Participar en las giras de mantenimiento preventivo y soporte técnico a los equipos ubicados en las 18 Direcciones Departamentales de Educación, según le sea asignado por la coordinación de Infotecnología.
- d. Coordinar con el jefe inmediato superior y demás técnicos para el mantenimiento de los equipos de la institución a fin de hacer un uso óptimo de los recursos y obtener los mejores resultados.
- e. Participar en el control de inventario de usuarios de la red y equipos.
- f. Participar en la instalación de redes, y en la implementación de programas y herramientas necesarias para el correcto funcionamiento de aplicativos en las oficinas administrativas de la Secretaría, incluyendo las Direcciones Departamentales de Educación.
- g. Proponer herramientas y soluciones que agilicen y optimicen los procesos del departamento de Infotecnología.
- h. Revisión del correcto funcionamiento del hardware y software de computadoras de escritorio y portátiles.
- i. Dar soporte primario de evaluación y reparación de hardware y software de los equipos de computación de la Secretaría.
- j. Colaborar, participar y apoyar en cualquier actividad desarrollada por el jefe inmediato superior con el fin de obtener los resultados esperados por el mismo.
- k. Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Coordinación del Departamento y de la USINIEH.
- l. Participar de otras actividades programadas por la secretaria de educación según como se requiere.
- m. Dar soporte remoto a los usuarios ubicados en departamentales u otras ubicaciones dentro del “Nivel Central” de ser necesario.
- n. Participar de asignaciones, en colaboración con la administración para facilitar cualquier medio de información que ahí se requiera.

CLAUSULA SÉPTIMA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: “EL CONSULTOR” prestará sus servicios, durante el período comprendido desde el nueve (09) de

abril del año 2019 a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CLAUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS ESPERADOS: “EL CONSULTOR” se compromete a presentar:

Productos 1: Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas a la fecha.

1.2 Informe de diagnóstico del inventario (Serie y especificaciones técnicas) de bodega sobre equipo de computación y material operativo.

1.3 Informe de levantamiento de red hasta la fecha. 1.4 Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de la USINIEH.

Producto 2: Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas a la fecha.

2.2 Informe de inventario de bodega sobre material eléctrico.

2.3 Informe de levantamiento de red hasta la fecha.

2.4 Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de la USINIEH.

2.5 Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas a la fecha.

2.6 Informe diagnóstico del equipo antiguo reemplazado o en mal estado.

2.7 Informe de mantenimiento de equipo de computación.

2.8 Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de la USINIEH.

Producto 3: Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas a la fecha.

3.2 Informe diagnóstico del inventario de equipo informático de otras dependencias de la USINIEH.

3.3 Informe de levantamiento de red hasta la fecha.

3.4 Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de la USINIEH.

Producto 4: Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas a la fecha.

4.2 Informe diagnóstico del inventario de equipo informático de otras dependencias de la USINIEH.

4.3 Informe de levantamiento de red hasta la fecha.

4.4 Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de la USINIEH.

Producto 5: Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas a la fecha.

5.2 Informe diagnóstico de equipo antiguo reemplazado o en mal estado.

5.3 Informe de mantenimiento de equipo de computación.

5.4 Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de la USINIEH.

Producto 6: Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas en fecha.

6.2 Informe diagnóstico de inventario (Serie y especificaciones técnicas) de bodega sobre equipo de computación y material operativo.

6.3 Informe de levantamiento de red hasta la fecha.

6.4 Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de USINIEH.

Producto 7: Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas en fecha.

7.2 Informe diagnóstico del inventario de equipo informático de otras dependencias de la USINIEH.

7.3 Informe de levantamiento de red hasta la fecha.

7.4 Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de USINIEH.

Producto 8: Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas en fecha.

8.2 Informe diagnóstico del equipo antiguo reemplazado o en mal estado.

8.3 Informe de levantamiento de equipo de computación.

8.4 Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de USINIEH.

Producto 9: Informe de solicitudes de soporte técnico atendidas en fecha.

9.2 Informe de inventario (Serie y especificaciones técnicas) de bodega sobre equipo de computación y material operativo.

9.3 Informe de las metas cumplidas en el año, por parte de la unidad de técnicos de soporte USINIEH.

9.4 Informe de levantamiento de red hasta la fecha.

9.5 Recomendaciones para mejorar el desarrollo eficiente de las funciones de la consultoría.

9.6 Informe de otras actividades asignadas por el coordinador general de USINIEH.

CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE HONORARIOS: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" una suma total de **CIENTONOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 192, 500.00)**, según lo estipulado en los términos de referencia, se harán nueve (9) pagos cada uno con un valor de **VEINTE UN MIL TRESCIENTOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (21,388.89)**, cabe mencionar que para realizar el pago "EL CONSULTOR" realizará entrega de cada producto establecido en el numeral anterior según lo estipulado en base a tiempo .

Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **“EL CONSULTOR”** así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta. El gasto que se origina por este concepto se imputará de la estructura presupuestaria: G.A. 001, U.E. 143, Prg. 01, Subprg 001, Proy. 00, Act/Obra 006, Objeto del Gasto 24600 (Servicios de Informática y Sistemas Computarizados).

“EL CONSULTOR” está en la obligación de pagar los impuestos (cada pago a entregarse al contratado será deducido el 12.5% de Retención del Impuesto sobre la Renta), derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país. Así mismo, se le retendrá el equivalente del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios como garantía de cumplimiento según artículo 106 de la LCE, cuyo importe será devuelto junto al pago final una vez producida la aprobación del informe final. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para **“EL CONSULTOR”** así como cualquier obligación tributaria que pudiera estar sujeta.

CLAUSULA DECIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” asigna a la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez dará el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por **“EL CONSULTOR”**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL CONSULTOR”: EL CONSULTOR dependerá de la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH), quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: **“EL CONSULTOR”** se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, **“EL CONSULTOR”**, no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de **“LA SECRETARÍA”** relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de **“LA SECRETARÍA”** sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **“EL CONSULTOR”** para **“LA SECRETARÍA”** en virtud de este Contrato serán propiedad de **“LA SECRETARÍA”**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE “EL CONSULTOR” A PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES: “EL CONSULTOR” conviene que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “EL CONSULTOR” ni ninguna entidad afiliada a esta podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o que estén estrechamente relacionados con ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de “LA SECRETARÍA”.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: “LA SECRETARÍA” queda facultada para dar por terminado este Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL CONSULTOR”:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por terminación del Contrato.
- c) Por incumplimiento en la entrega de cualquier informe de actividades realizadas y/o reportes que su superior le solicite.
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Contrato.
- e) Por negligencia manifiesta en el desarrollo de la presente consultoría.
- f) Por realizar actos que comprometan la buena imagen de “LA SECRETARÍA”.
- g) Cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ ESTE CONTRATO: El Contrato se regirá por las leyes vigentes de la República de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO: “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad de los productos establecidos en la cláusula octava

del presente contrato, hasta que sean subsanados por **“EL CONSULTOR”** teniendo como máximo tres (3) subsanaciones, en un término de quince (15) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

En fe de lo cual y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ
“LA SECRETARÍA”

BAYRON ALEXANDER MANZANARES
URMENETA
“EL CONSULTOR”